Proyecto de Ley N°. 3444/2018-CR

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

CONGRESO REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2018
RECIBIDO
Firma Hora 12:00pm

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY 30120, LEY DE APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PÚBLICAS Y PRIVADAS Y, LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Carlos Alberto Domínguez Herrera** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30120, LEY DE APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Artículo 1°. – Objeto de la Ley
La presente Ley, tiene por objeto modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y; modifica el artículo 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, con fines de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 2°. – Modificación de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, quedando redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tienen por objeto incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad **o bajo administración** de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, **con fines disuasivos o para dilucidar la presunta** comisión de un delito o falta.

Artículo 2. Entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia

202906/ATD

En el caso **se requiera esclarecer la presunta** comisión de un delito o una falta, el propietario **o administrador** de la cámara de videovigilancia, **facilita el acceso** de las imágenes y de los audios **que posee del hecho que se requiera esclarecer** a la Policía Nacional y/o Ministerio Público, según corresponda.

El propietario o administrador de cámaras de videovigilancia, que presume la comisión de un delito, está obligado a informar a la autoridad competente de manera oportuna del hecho, bajo las responsabilidades que diera lugar su omisión."

Artículo 3°. – Modificación del artículo 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana

Incorpora el literal f), al numeral 17.1, modifica el literal h), del numeral 17.4, modifica el literal i), del numeral 17.6, del artículo 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, quedando redactados de la siguiente forma:

"Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas

17.1. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:
(...)

f) Fomenta el uso de dispositivos tecnológicos de vigilancia, que guarden en lo posible las mismas características de compatibilidad con las existentes.
(...)

17.4 Funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC:
(...)

h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; **así como el acceso de los mismos a favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.**
(...)

17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC:
(...)

i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...28...de..Setiembre...del 2018....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº3442 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos.

.....

.....

.....

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional; **así como el acceso de los mismos a favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público."**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Reglamentación
El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días expide las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley.

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de SETIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº3444 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

En el año 2017, la Encuesta Nacional Especializada sobre victimización del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), reportó de manera preocupante que el 83.6% de los peruanos está preocupado por la "inseguridad ciudadana[1]", tanto así que el 39.4% de los encuestados han descartado salir de noche como consecuencia de la ola de delincuencia.

Este dato a su vez, refuerza el estudio que señala que 3 de cada 10 personas en nuestro país, han sido víctimas de algún hecho delictivo. El INEI, en el Censo Nacional de Comisarías 2013-2014, señaló que los delitos más comunes que se presentan son los delitos contra el Patrimonio, siendo los más recurrentes como el robo de dinero, cartera y celulares. (Ver cuadro 1).

Cuadro N° 01

DELITOS

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2011 - 2016
(Casos registrados)

Delito Genérico	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	**240,438**	**271,813**	**299,474**	**326,578**	**349,323**	**355,876**
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	28,486	39,744	33,613	36,643	37,057	44,342
Delitos contra el honor	116	1,036	148	1,297	94	155
Delitos contra la familia	3,329	3,684	4,755	3,354	2,013	2,318
Delitos contra la libertad	15,812	17,848	18,459	19,379	18,730	20,428
Delitos contra el Patrimonio	168,618	185,357	204,935	224,753	242,697	242,653
Delito contra la confianza y la buena fe en los negocios	100	226	145	211	42	55
Delitos contra los derechos intelectuales	162	158	80	175	98	93
Delitos contra el orden economico	123	154	58	207	37	58
Delitos contra el orden financiero y monetario	926	1,119	1,284	1,402	914	687
Delitos tributarios	309	275	211	371	109	181
Delitos contra la seguridad pública	15,932	14,839	28,175	30,388	40,150	38,150
Delitos contra la ecologia	544	1,028	533	763	407	425
Delitos contra la tranquilidad pública	451	827	650	1,306	993	224
Delitos contra la humanidad	72	7	47	80	96	862
Delitos contra el estado y la defensa nacional	8	39	27	20	11	22
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	7	43	2	17	10	14
Delito contra la voluntad popular	44	29	21	225	12	36
Delitos contra la administración pública	2,691	2,071	2,970	3,307	3,966	3,872
Delitos contra la fe pública	2,708	3,329	3,361	2,680	1,794	1,237
Delitos contra el patrimonio cultural	-	-	-	-	93	64

Nota 1 : El total comprende a las denuncias por comisión de delitos registrados en Comisarías y Unidades Especializadas en Investigación Criminal.

Nota 2 : Información 2008-2010 corresponde a datos proporcionados por Ministerio del Interior MININTER

Fuente: **Instituto Nacional de Estadística e Informática** – Censos Nacionales de Comisarías, 2013-2014, Registro Nacional de Delitos en las Dependencias Policiales 2014, Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas 2015-2016 y Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) 2015-2016

[1] La inseguridad ciudadana se define como el temor a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, de los cuales podemos ser víctimas. Hoy en día, es una de las principales características de todas las sociedades modernas, y es que vivimos en un mundo en el que la extensión de la violencia se ha desbordado en un clima generalizado de criminalidad. https://es.scribd.com/document/115324141/Inseguridad-Ciudadana-Concepto-y-causas

Del mismo modo, diversos estudios explican que las causas de la delincuencia que vivimos, tienen como causas: falta de acceso a servicios básicos, marginalidad, falta de oportunidades laborales, falta de valores, corrupción en los entes responsables de administrar justicia, normas inadecuadas, falta de estrategias articuladas, escaso empleo de tecnologías, crecimiento desordenado del territorio y, desigualdades sociales y económicas.

Sin embargo, el mayor problema que genera a un Estado, la inseguridad ciudadana es que está, obstaculiza cualquier intención de desarrollo social y crecimiento económico dentro de un territorito. Este punto, ha sido bien fundamentado por el Informe de Desarrollo Humano del Programa de Desarrollo de la ONU (PNUD) 2013-2014, donde revela que "*en la última década la región ha sido escenario de dos grandes expansiones, la económica pero también la delictiva. Pese a las mejoras sociales, la región sigue siendo la más desigual y la más insegura del mundo. Mientras los índices de homicidio disminuyen en otras regiones, el problema ha aumentado en América Latina, que registra más de 100 mil asesinatos cada año, llegando a superar un millón de asesinatos entre 2000-2010. Si bien la tasa de homicidios se ha estabilizado e incluso ha disminuido en algunos países, todavía es alta: en 11 de los 18 países, la tasa es mayor a los 10 asesinatos por cada 100,000 habitantes, nivel considerado epidémico. En todos los países analizados, la percepción de seguridad se ha deteriorado y el robo se ha triplicado en los últimos 25 años, convirtiéndose en el delito que más afecta a los latinoamericanos*".

El mismo informe[2] del PNUD, sostiene que la seguridad ciudadana:

> "es una condición necesaria para el desarrollo humano; y viceversa, el desarrollo humano condiciona la seguridad ciudadana. En efecto, sin seguridad ciudadana, que protege un núcleo básico de derechos, las personas no pueden desarrollar plenamente sus capacidades ni contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, sus comunidades y las instituciones.
> Además, las amenazas a la seguridad ciudadana pueden impactar también a las personas no directamente afectadas e incluso a las generaciones futuras. Más aún, algunas formas de violencia no son hechos aislados, sino que se presentan de manera recurrente en la vida de las personas, lo que tiene un efecto sostenido de socavamiento de libertades y capacidades La violencia intrafamiliar, por ejemplo, constituye una amenaza a la seguridad ciudadana en tanto limita y vulnera las posibilidades de desarrollo humano de las personas que la sufren. Un niño que sufre violencia en el hogar tendrá menos oportunidades de expandir libremente sus capacidades de

[2] Seguridad Ciudadana con rostro humano. Pág. 8. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-20147-PNUD.

aprendizaje y disfrute. Asimismo, una mujer víctima de violencia por parte de su pareja o por parte de algún familiar verá gravemente afectadas sus opciones de desarrollo y su capacidad de decidir sobre lo que quiere "hacer" y "ser" (Bott et al. 2012)".

Para la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define que la Seguridad Ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Esta norma, se ve reforzada con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018[3], el mismo que ha desarrollado seis (06) objetivos estratégicos en el horizonte 2013-2018, siendo estos:

1. Disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido.
2. Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano.
3. Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos.
4. Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medos de comunicación.
5. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú como lo requiere una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana.
6. Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia.

De lo expuesto, podemos entender que la lucha frente a la criminalidad, requiere de una acción multinivel y multicultural que permita una intervención articulada que no sólo busque resultados "reactivos o punitivos[4]" sino sobre todo "preventivos", que genere tranquilidad a la población en su conjunto.

Por ello, es vital que los principales actores inmersos directamente en la lucha contra la inseguridad ciudadana, busquen mecanismos que faciliten su

[3] Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN.

[4] HERNÁNDEZ Wilson. Delincuencia común y seguridad en el Perú: Políticas de prevención y control. Universidad de Lima. Frente a los problemas de violencia y criminalidad, la respuesta común desde el lado político se ha basado en la lógica punitiva. Las propuestas varían, pero el objetivo es el mismo: la represión y la mano dura. A esta forma de hacer política se la ha llamado populismo punitivo, concepto atribuido por Larrauri (2006) a Bottoms (1995).

intervención, como es el fortalecer la colaboración entre ellos. Los actores vinculados a garantizar la seguridad ciudadana son:

1. La Policía Nacional
2. Ministerio Público
3. Poder Judicial
4. Gobierno Regional
5. Municipalidad Provincial
6. Municipalidad Distrital

A esta lucha, no quedan fuera sectores como: educación, salud, mujer, inclusión social y defensa. Merece igual importancia señalar el rol que cumplen las Rondas Campesinas y las Juntas Vecinales.

Sobre los gobiernos regionales y municipales, hoy en día, muchos de ellos, en cumplimiento de sus funciones, vinculadas a la seguridad ciudadana, cuentan con plataformas tecnológicas, específicamente con cámaras de videovigilancia, como medidas disuasivas y de control frente a la delincuencia; en ese sentido resulta necesario que frente a la comisión de un delito o falta, las instituciones que intervienen en el recabo de pruebas, en este caso la Policía Nacional y el Ministerio Público, accedan a información oportuna y precisa que facilite el esclarecimiento de hechos cometidos, así como a sus responsables.

Al respecto, el anterior período parlamentario 2011-2016, aprobó la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, publicado el 05 de diciembre de 2013, sin embargo, pese a su necesidad a la fecha aún no se reglamenta, lo que perjudica que las entidades como Policía Nacional puedan acceder a la información que contienen estos aparatos de vigilancia.

Sobre el uso de la tecnología frente a la inseguridad ciudadana, el movimiento mundial de "*Crime Prevention through Enviromental Design ha venido desarrollando diversos tipos de intervenciones, a partir de la prevención situacional sobre el espacio público y el entorno urbanos inseguros. En cuanto a lo que funciona y lo que no lo hace, puede concluirse que tanto las intervenciones de alumbrado público como los dispositivos de alarma afectan y disminuyen cierto tipo de delitos, especialmente el robo con fuerza y el robo contra la propiedad. La presencia de iluminación pública apropiada influye en la construcción de una mayor percepción de seguridad por parte de la población. Respecto de los dispositivos como cámaras de vigilancia, la evidencia de estudios internacionales está dividida con relación a las intervenciones que efectivamente inciden en la reducción de delitos. Ciertos autores sostienen que estos dispositivos colaboran con las funciones que cumplen los guardias privados y la policía en los espacios públicos. Por otro lado, se ha medido que*

las cámaras tienen un impacto positivo en la reducción del delito del robo de vehículos y rodados en espacios de estacionamiento[5]". *(Subrayado propio).*

De lo expuesto, resulta necesario realizar algunas modificaciones a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de hacerlo más operativo; específicamente se hace necesario modificar los numerales 17.1, 17.4 y 17.6 del artículo 17, adicionando como atribución de los Comités Regionales, el fomento del uso de dispositivos tecnológicos de vigilancia que guarden en lo posible las mismas características de compatibilidad con las existentes.

A su vez, se facilita el acceso de los sistemas de radio y video vigilancia y radio a favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público. Con esta acción, se pretende que el uso de estos equipos no sólo sirva para el control de la ciudadanía con fines disuasivos por parte de las municipalidades, sino también sirva para el esclarecimiento de hechos que se presuma delictivos en favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.

Así también, es necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, precisando que el acceso al instrumento de vigilancia ciudadana no sólo puede ser proporcionado por el propietario del equipo sino por el administrador. De otro lado, se indica que los usos de estos equipos son disuasivos y sirven para dilucidar la comisión de un delito o falta.

Asimismo, se dispone que el propietario o administrador de cámaras de videovigilancia, que presuma la comisión de un delito, está obligado a informar a la autoridad competente de manera oportuna bajo las responsabilidades que diera lugar su omisión, los cuales puedan ser de índole penal o administrativo, siempre que se acredite fehacientemente que tuvo conocimiento del presunto hecho delictivo.

II. MARCO JURÍDICO

1.1. A nivel de Constitución Política del Perú
- Artículo 2, numeral 22
- Artículo 10
- Artículo 44
- Artículo 65
- Artículo 118
- Artículo 166

[5] BELIZ, Gustavo. Gobernar la Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe. Amenazas, desafíos y nudos estratégicos de gestión. Banco Interamericano de Desarrollo. Marco 2012.

- Artículo 197

1.2. A nivel de Leyes
- Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas.
- Ley 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Legislativo 1454, Decreto Legislativo que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 012-2013-IN, Decreto Supremo que aprueba Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal i), del numeral 2 del artículo 10.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Del Archivo digital del Congreso de la República se ha identificado dos (02) propuestas legislativas relacionadas con el presente Proyecto de Ley; ambas iniciativas se encuentran en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión en el caso del Proyecto de Ley N° 2054/2017-CR y, como segunda comisión el Proyecto de Ley N° 1870/2017-CR.

1. El Proyecto de Ley N° 2054/2017-CR, ***Ley que establece la obligación de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales de permitir el acceso de la Policía Nacional del Perú, a sus sistemas de video vigilancia***, presentado por la Congresista Lourdes Alcorta Suero, del grupo parlamentario de Fuerza Popular.

2. El Proyecto de Ley N° 1870/2017-CR, ***Ley de Desarrollo del artículo 197 de la Constitución Política del Perú, que regula la Cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana,*** presentado por los Congresistas Gino Costa Santolalla y Alberto de Belaunde de Cárdenas, del grupo parlamentario Peruanos Por El Kambio.

IV. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa, tiene por objeto fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana que en estos últimos tiempos viene afectando el desarrollo económico y social en todo nuestro país, en especial en las zonas urbanas de

las grandes ciudades, como ejemplo: Lima, Trujillo, Arequipa. Huancayo y Chiclayo, entre otros.

Se propone los siguientes cambios:

Cuadro N° 02

CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIONES		
LEY 30120	**LEY 27933**	**PROYECTO DE LEY**
Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene como objeto incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta. Artículo 2. Entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia En el caso de presunción de comisión de un delito o una falta, el propietario de la cámara de videovigilancia debe informar a la autoridad competente y entregar copia de las imágenes y de los audios a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, según corresponda; o cuando fuere requerido por dichas instituciones.		Artículo 2°. - Modificación de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas "Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tienen por objeto incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad **o bajo administración** de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, **con fines disuasivos o para dilucidar la presunta** comisión de un delito o falta. Artículo 2. Entrega de imágenes y audios de las cámaras de videovigilancia En el caso **se requiera esclarecer la presunta** comisión de un delito o una falta, el propietario **o administrador** de la cámara de videovigilancia, **facilita el acceso** de las imágenes y de los audios **que posee del hecho que se requiera esclarecer** a la Policía Nacional y/o Ministerio Público, según corresponda.

		El propietario o administrador de cámaras de videovigilancia, que presume la comisión de un delito, está obligado a informar a la autoridad competente de manera oportuna del hecho, bajo las responsabilidades que diera lugar su omisión."
	Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas 17.1. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: (...) e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. 17.4 Funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: (...) h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. (...)	Artículo 3°. – Modificación del artículo 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana "Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas 17.1. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: (...) **f) Fomenta el uso de dispositivos tecnológicos de vigilancia, que guarden en lo posible las mismas características de compatibilidad con las existentes.** (...) 17.4 Funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: (...) h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel

	17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: (...) i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.	nacional; **así como el acceso de los mismos a favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.** (...) 17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: (...) i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional; **así como el acceso de los mismos a favor de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público."**

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la entrada en vigencia de la presente Ley, se modificará los artículos 1 y 2 de la Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y se modifica el artículo 17 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, está ultima modificada por el Decreto Legislativo 1454, con fines de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, en tanto solo busca **modificar** la *Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas* y la *Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana*, con la finalidad de mejorar las herramientas normativas existentes alineadas a la lucha contra la inseguridad ciudadana.

De otro lado, tratándose de entidades públicas, está proyecto de Ley fortalece la **colaboración interinstitucional** a través de la facilitación en el acceso de información visual o de audio vinculada a salvaguardar la seguridad ciudadana.

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro de la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominado ***Democracia y Estado de Derecho***, dentro del objetivo N° 7, que señala la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; disponiendo lo siguiente:

> "Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".